



INFORME INICIAL N° 598 -2019-MINEM-DGAAH/DEAH

Para : **Abog. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

Asunto : Informe Inicial de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicio de venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP Y GNV", presentado por la empresa Gas Natural Campoy S.A.C.

Referencia : Escrito N° 2966010 (07.08.2019)

Fecha : 27 AGO. 2019

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito N° 2966010 de fecha 07 de agosto de 2019, la empresa **Gas Natural Campoy S.A.C.** (en adelante, **Gas Natural Campoy**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, **DGAAH**) del Ministerio de Energía y Minas la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de una Estación de Servicio de venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP Y GNV", (en adelante, **DIA**), para su respectiva evaluación.

II. ANÁLISIS

Mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, **RPAAH**) el cual tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de setiembre del 2018 y vigente desde el 08 de setiembre de 2019, se aprobó la modificación del RPAAH cuya única disposición complementaria derogatoria señala que se **deroga el Anexo 3 del RPAAH, sin perjuicio de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo.**

La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2018-EM establece que el MINEM deberá aprobar los nuevos contenidos de las Declaraciones de Impacto Ambiental y Términos de Referencia de los Estudios de Impacto Ambiental para las actividades de hidrocarburos. Asimismo, indica que **en tanto no se aprueben dichos términos de referencia, el Anexo 3 del RPAAH se mantiene vigente.**